

11

MANUAL
DE
ESCUELAS RURALES.

1874

1874

11

GUIA LEGISLATIVA Y DIRECTIVA

DE ESCUELAS RURALES,

ó

MANUAL

PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS
RURALES DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DEDICADO

á los Párrocos y Maestros de los pueblos rústicos,

—
POR
—

DON JUSTO PICO DE COAÑA,

Maestro de la Escuela pública de Vivero, y Profesor habilitado para la segunda enseñanza doméstica en las Matemáticas elementales y Geografía.

Mondoñedo:

IMPRENTA Y ENC. DE LOS SRES. PERROTE Y ROMERO.

—
1859.

1888

LIBRO DE...

...

...

...

...

...

**Es propiedad de su autor,
quien perseguirá ante la ley al
que lo reimprima.**

T. Pío

...

Licencia del Ordinario.

Nos el Dr. D. Ponciano de Arciniega, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mondoñedo, del Consejo de S. M., etc., etc.

Por cuanto de nuestra orden ha sido examinado y reconocido el manuscrito titulado *Guia legislativa y directiva de Escuelas rurales, ó Manual para la organizacion y régimen de las Escuelas rurales de primera enseñanza, dedicada á los Párrocos y Maestros de los pueblos rústicos*, por D. Justo Pico de Coaña, Maestro de la escuela pública de Vivero, y profesor habilitado para la segunda enseñanza doméstica, y no conteniendo como no contiene, segun la censura, cosa alguna que no esté en conformidad con las verdades reveladas y con los principios de sana moral cristiana, damos nuestra licencia para que se imprima. En nuestro palacio episcopal de Buenaire á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

PONCIANO, Obispo de Mondoñedo.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dr. Luis de Ochoa,
Srio.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

A LOS SRES. PARROCOS Y MAESTROS
de los pueblos rústicos de Galicia.

Mision en alto grado importante es la que la ley de Instruccion pública y vuestro propio ministerio os encomiendan: la de encaminar la generacion naciente al Cielo los unos, y de educarla para la tierra los otros. Del concurso armónico de vuestras funciones depende sin duda la felicidad de la familia, del Pueblo, de la Patria, de la Sociedad.

Concurrid llenos de fe á llenar vuestros deberes: que la Ley sea cumplida en la parte que os incumbe respecto á la primera enseñanza, y habreis resuelto el gran problema civilizador. Para que asi suceda, es necesario que haya uniformidad en la organizacion y régimen de las escuelas, á fin de que todas produzcan resultados idénticos. Á este fin y con el objeto de hallar reunidas en pequeño volúmen las disposiciones legislativas y el régimen que debe observarse en las escuelas primarias, he dispuesto este opúsculo, que os dedico, sin mas pretensiones que las de contribuir á que se propague por los pueblos rurales la instruccion primaria, cuyo magisterio me cabe la honra de ejercer hace muchos años.

JUSTO PICO DE COAÑA.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



La educación es la base de la civilización humana. Sin ella, el hombre no puede desarrollarse plenamente. La educación es el medio por el cual se transmite el conocimiento y se forman los caracteres de la personalidad.

GUIA LEGISLATIVA Y DIRECTIVA

DE ESCUELAS RURALES.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO PRELIMINAR I.

Idea de la educación.

Dios ha establecido íntima reciprocidad entre los hombres, esto es, el hombre nació para la sociedad: necesita, por consiguiente el auxilio de sus semejantes. La sociedad viene a ser la reunión de individuos ligados por intereses comunes, y obligados naturalmente al concurso mutuo de la razón y de sus fuerzas para procurar el bien y multiplicar medios de unión y de prosperidad.

Aunque las facultades del hombre pueden desarrollarse espontáneamente, su marcha sería lenta y algunas veces perniciosa, si no se sujetara a un sistema de procedimientos, que la razón saca de la misma naturaleza humana, tal es la *educación*.

Definiremos, pues, la educación, un sistema de procedimientos, empleados para conservar y mejorar al hombre y la sociedad.

Siendo la educación consecuencia de la vida con relación a la sociedad, no puede negarse la necesidad de aquella, sin destruir la existencia de esta: esto es que, *educación y sociedad* son ideas simultáneas, inseparables.

Siendo la educación el concurso mútuo de los hombres, guiados por principios deducidos de la naturaleza humana, al desenvolvimiento de la razón y de las demás fuerzas, fácilmente se concibe que una y otras deben desarrollarse simultánea y armónicamente; esto es, sin esclusión de una clase en perjuicio de otra. Y siendo las facultades del hombre intelectuales, físicas y morales, la educación ha de ser intelectual, física y moral.

La perfección de la sociedad está en razón directa del desarrollo armónico de esta triple educación en la mayoría de sus miembros, porque estos serán más religiosos y morales, más robustos, más inteligentes.

Además del triple desarrollo del hombre, necesario para entrar en las relaciones de la vida social, tiene que adquirir conocimientos especiales sobre el oficio que desempeñe. De aquí la división de la educación en *general* y *particular*, según que abrace principios comunes á todos los hombres, ó solamente conduzcan al destino social á que se dedique.

En la educación general, que denominaremos popular, entran los conocimientos de Agricultura, porque la mayoría del género humano se dedica á ella, ó tiene relaciones estrechas con todas las demás profesiones y oficios.

Estableceremos por lo mismo: Primero, que entra la Agricultura como parte de la educación general. Segundo, que siendo la primera enseñanza el conjunto de los principios de educación comunes á todos los hombres, dicha primera enseñanza, incluyendo la Agricultura, constituye la educación general ó popular.

El Gobierno procura poner al alcance de todos la educación general, estableciendo escuelas públicas por todas partes, sin desatender las privadas, y haciendo obligatoria la primera enseñanza. Mas como los recursos y circunstancias especiales de la mayoría de los pueblos rústicos, no llegan á satisfacer tan justa exigencia en la actualidad, y por otra parte no ha de consentirse que la clase agrícola permanezca en un estado deplorable de ignorancia, daremos una guía, siquiera pequeña, para que en vista de la parte legislativa, que insertamos en su lugar, y de la indicación del sistema y métodos que prescribimos, como resultados de la experiencia, puedan los maestros rurales, auxiliados de los párrocos, iniciar la senda de la educación campestre, mientras no se generalicen con arreglo á la ley las escuelas de todos los pueblos del

Reino. (Véase el acta de Vivero al fin).

La **Pedagogía** (estudio teórico-práctico de la educación general) comprende los modos de dar la enseñanza á uno ó mas niños y las materias que abraza la instrucción primaria. La colección de reglas para lo primero se llama *sistema*. La colección de reglas para enseñar un ramo del dominio de la instrucción primaria, se llama *metodo*. De esto se infiere que el sistema que presida la dirección de una escuela es uno, mientras los métodos varían, aunque en su ejecución se subordinen al sistema adoptado.

CAPÍTULO II.

Sistemas generales de enseñanza.

Segun se desprende de lo dicho en el capítulo antecedente, sistema de enseñanza es una colección de reglas para dirigir una escuela; esto es, para organizarla, clasificar, ocupar y estimular á los discípulos.

No se concibe escuela sin sistema, y será tanto mas provechosa, quanto mas conveniente sea el sistema por qué se rija. Como en la mayor parte de los lugares y aldeas subsisten la proverbial ignorancia de los que se dedican á enseñar, con bien raras excepciones, y la carencia absoluta de métodos, la educación en tales puntos es mas que nula, perjudicial hasta cierto aspecto. La opinión pública anatematiza este estado y lo rechaza la actual civilización.

No obstante, cualquiera que se dedique á la enseñanza de muchos discípulos, sin ser maestro, se ve obligado á adoptar un medio de instruir á muchos á un mismo tiempo de modo que la lección dada á uno aproveche á todos los de la misma clase. Hé aquí la idea del sistema simultáneo.

El número de discípulos puede llegar á tal cifra, que el maestro se vea en la precisión de valerse de niños adelantados que hagan sus veces, no pudiendo atender por si mismo mas que á la conservación del orden, y á instruir á los que le sustituyan en los ejercicios. Hé aquí la idea del sistema mútuo.

El maestro puede dar lección uno á uno á varios discípulos; hé aquí la idea del sistema individual, que no siendo aplicable mas que á seis ú ocho individuos debe proscribirse y de hecho está proscrito en escuelas numerosas.

Concretándonos, pues, á los sistemas simultáneo y mútuo, los daremos á conocer ligeramente, según que se aplican á las escuelas bien regidas, para elegir el que nos parezca más adecuado al número de discípulos que hayamos de educar, ó bien para componer un tercero, que reuniendo las ventajas de los otros dos, satisfaga las condiciones de nuestras escuelas rurales.

CAPITULO III.

Sistema simultáneo.

Consiste en formar grupos ó secciones de discípulos según su grado de instrucción y en hacerles verificar los ejercicios alternadamente, de modo que la lección dada á uno por el maestro aproveche á todos los niños de la sección respectiva. Nadie pone en duda cuán preferible es que el maestro enseñe y dirija por sí mismo las secciones, á encargar sus funciones á otros niños; más siendo crecido el número de estos, necesariamente habrá de confiar á otros el cuidado de una sección, mientras él se ocupa con otra; pues de lo contrario no se cumpliría el principio pedagógico de que **cada discípulo ha de estar constantemente ocupado**. Por tanto el sistema simultáneo no es el que absolutamente convenga á la generalidad de las escuelas rurales, cuyo número de concurrentes ascenderá por término medio á setenta u ochenta.

CAPITULO IV.

Sistema mútuo.

Consiste en dividir en grupos ó secciones según su grado de instrucción á los discípulos y en hacerles verificar los ejercicios á un mismo tiempo en todas las secciones bajo la dirección de discípulos de otra sección superior, de modo que la lección dada á uno aproveche á todos los de la misma sección, y el maestro conserve tal orden que todas las secciones estén constantemente ocupadas.

Fácilmente se deja conocer que es aplicable á escuelas de cien, doscientos y más niños; y que los progresos no son tan

rápidos, aunque el maestro sea muy capaz en saber y firmeza de carácter.

Los inconvenientes de ambos sistemas se vencen adoptando un tercero, que satisface perfectamente las exigencias de la Pedagogía: el sistema mixto.

CAPITULO V.

Sistema mixto.

El sistema mixto, que proponemos para las escuelas rurales, consiste en dividir en secciones a los niños según su grado de instrucción, en hacer que todas verifiquen los ejercicios a un mismo tiempo, dirigidas por maestros adelantados, y en pasar sucesivamente todas bajo la inmediata dirección del maestro.

Sin meternos en detalles minuciosos para probar la excelencia de este sistema, muy particularmente para el régimen de las escuelas rurales, indicaremos que lo usamos hace muchos años con buen éxito y que la experiencia lo recomienda por sí misma.

Sujetaremos, pues, al sistema mixto la organización y régimen de las escuelas rurales, como se verá en el lugar correspondiente.

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RELATIVAS

A LA PRIMERA ENSEÑANZA

Ley de Instrucción pública, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre de 1857.

SECCION PRIMERA.

TITULO I.

De la primera enseñanza.

Artículo 1.º La primera enseñanza se divide en elemental y superior.

Art. 2.º La primera enseñanza elemental comprende:

Primero. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada acomodada á los niños.

Segundo. Lectura.

Tercero. Escritura.

Cuarto. Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía.

Quinto. Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Sesto. Breves nociones de agricultura, industria y comercio segun las localidades.

Art. 3.º La enseñanza que no abrace todas las materias expresadas, se considerará como incompleta para los efectos de los artículos 100, 102, 103, 181, y 189.

Art. 4.º La primera enseñanza superior abraza, además de una prudente ampliacion de las materias comprendidas en el artículo 2.º:

Primero. Principios de Geometría, de dibujo lineal y de agrimensura.

Segundo. Rudimentos de Historia y Geografía especialmente de España.

Tercero. Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes de la vida.

Art. 5.º En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se omitirán los estudios de que tratan el párrafo sexto del artículo 2.º y los párrafos primero y tercero del artículo 4.º, reemplazándose con:

Primero. Labores propias del sexo.

Segundo. Ligeras nociones de Higiene doméstica.

Art. 7.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta los nueve, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instruccion en sus casas ó en establecimiento particular.

Art. 8.º Los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo ó á distancia tal que puedan los niños concurrir á ella cómodamente, serán amonestados y compelidos por la autoridad y castigados en su caso con la multa de 2 hasta 20 rs.

Art. 9.º La primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños, cuyos padres,

tutores ó encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo párroco y visada por el alcalde del pueblo.

Art. 10. Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase.

Art. 11. El Gobierno procurará que los respectivos curas párrocos tengan repases de Doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

TITULO V.

De los libros de texto.

Art. 86. Todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de licenciado se estudiarán por libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años.

Art. 87. La Doctrina cristiana se estudiará por el catecismo que señale el Prelado de la Diócesis.

Art. 88. La Gramática y Ortografía de la Academia española serán texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

Art. 89. Se señalarán libros de texto para ejercicios de lectura en la primera enseñanza. El Gobierno cuidará de que en las escuelas se adopten, además de aquellos que sean propios para formar el corazón de los niños, inspirándoles sanas máximas religiosas y morales, otros que los familiaricen con los conocimientos científicos é industriales mas sencillos y de mas general aplicacion á los usos de la vida, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad.

Art. 90. En las demas materias de la primera enseñanza no pasará de seis el número de obras de texto que se señalen para cada asignatura, ni de tres el de los que se aprueben para las asignaturas de segunda enseñanza é instruccion superior y profesional.

Art. 91. Para proveer de obras de texto aquellas asignaturas en que no las haya á propósito, el Gobierno abrirá concursos ó atenderá por otro medio á las necesidades de la enseñanza, oyendo siempre al Real Consejo de Instruccion pú-

Art. 92. Las obras que traten de religion, y moral no podrán señalarse de texto sin previa declaracion de la autoridad eclesiástica, de que nada contienan contra la pureza de la doctrina ortodoxa.

Art. 93. De los libros que el Gobierno se propusiere señalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza se dará conocimiento á la Autoridad eclesiástica con la anticipacion conveniente.

SECCION SEGUNDA.

TITULO I.

De los Establecimientos públicos.

CAPITULO I.

De las Escuelas de primera enseñanza.

Art. 97. Son escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo, ó en parte con fondos públicos, obras pías, ó otras fundaciones destinadas al efecto.

Estas escuelas estarán á cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como gasto obligatorio la cantidad necesaria para atender á ellas, teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones.

Todos los años, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millon de reales por lo menos, para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por si solos los gastos de la primera enseñanza. El Gobierno dictará, oido el Real Consejo de Instruccion pública, las disposiciones convenientes para la equitativa distribucion de estos fondos.

Art. 98. Los derechos de patronato serán respetados por esta ley, salvo siempre el de la suprema inspeccion y direccion que al Gobierno corresponde.

Art. 99. Las escuelas son elementales ó superiores, segun que abracen las materias señaladas á cada uno de estos dos grados de enseñanza.

Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública de niños elemental y otra á unido

sea incompleta de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2,000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4,000 almas habrá tres; y así sucesivamente aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2,000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte á lo menos será siempre de escuelas públicas.

Art. 102. Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa; siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aun esto no fuere posible, la tendrá por temporada.

Las escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos ó pasantes bajo la dirección y vigilancia del maestro de la escuela completa mas próxima.

Art. 103. Únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, y aun así con la separación debida.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10,000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior.

Los ayuntamientos podrán establecerla también en pueblos de menor vecindario, cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 106. Igualmente (el Gobierno) fomentará el establecimiento de lecciones de noche ó de domingo para los adultos, cuya instrucción haya sido descuidada, ó que quieran adelantar en conocimientos.

Art. 107. En los pueblos que lleguen á 10,000 almas habrá precisamente una de estas enseñanzas, y además una clase de dibujo lineal y de adorno con aplicación á las artes mecánicas.

CAPITULO III.

TITULO II.

De los Establecimientos privados.

Art. 148. Son establecimientos privados los costeados y dirigidos por personas particulares, sociedades ó corporaciones.

Art. 149. Todo el que tenga 20 años cumplidos de edad y título para ejercer el magisterio de primera enseñanza, puede establecer y dirigir una escuela particular de esta clase según lo que determinen los Reglamentos.

SECCION TERCERA.

Del Profesorado público.

TITULO I.

Del Profesorado en general.

Art. 167. Para ejercer el profesorado en todas las enseñanzas se requiere:

Primero. Ser español, circunstancia que puede dispensarse á los profesores de Lenguas vivas, y á los de Música vocal é instrumental.

Segundo. Justificar buena conducta religiosa y moral.

Art. 168. No podrán ejercer el profesorado:

Primero. Los que padezcan enfermedad ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

Segundo. Los que hubieren sido condenados á penas afflictivas ó que lleven con sígo la inhabilitacion absoluta para cargos públicos y derechos políticos, á no obtener una rehabilitacion suficiente y especial para la enseñanza.

Art. 170. Ningun profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instruccion pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al

profesorado.

Art. 174. El ejercicio del Profesorado es compatible con el de cualquier profesion honrosa, que no perjudique al cumplido desempeño de la enseñanza, é incompatible con todo otro empleo ó destino público.

CAPITULO I.

De los maestros de primera enseñanza.

Art. 180. Además de los requisitos generales se necesita para aspirar al magisterio en las escuelas públicas:

Primero. Tener 20 años cumplidos.

Segundo. Tener título correspondiente.

Art. 181. Quedan exceptuados de este último requisito los que regenten escuelas incompletas, los cuales, como igualmente los maestros de párvulos, podrán ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad, expedido por la junta local y visado por el Gobernador de la provincia en la forma y términos que determine el Reglamento.

Art. 182. Serán nombrados por el Rector del distrito los maestros de escuelas públicas, cuyo sueldo no llegue á 4,000 rs., y las maestras dotadas con menos de 5,000. Corresponde á la Direccion general de Instruccion pública proveer las plazas de maestros cuyo haber sea menor de 6,000 rs., y las de maestras cuyo sueldo no llegue á 5,000. Serán de nombramiento Real los cargos de la primera enseñanza que tengan mayor remuneracion.

Art. 183. Se exceptúan de esta regla las escuelas sujetas á derecho de patronato, cuya provision se hará conforme á lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige la presente ley, y con la aprobacion de la autoridad, á quien, á no mediar el derecho de patronato, corresponderia hacer el nombramiento.

Art. 184. Cuando los patronos no hagan la provision en los plazos que los Reglamentos señalaren, perderán por aquella vez el derecho de elegir, que se trasladará á la Administracion.

Art. 185. Las plazas de maestros, cuya dotacion no llegue á 5,000 rs. y las de maestras cuyo sueldo sea menor de 2,000, se proveerán sin necesidad de oposicion; pero se anunciará la vacante, señalándose un término para presentar las

solicitudes, y se hará el nombramiento á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública, teniendo en cuenta los méritos de los aspirantes.

Art. 186. Las escuelas cuya dotación exceda de las cantidades expresadas en el artículo anterior se proveerán por oposición.

Art. 187. Los maestros y maestras que hubieren obtenido escuela por oposición podrán ser nombrados, si lo solicitaren, para otras de la misma clase, aunque tenga mayor dotación, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Art. 188. Los Reglamentos determinarán la forma en que han de hacerse las oposiciones y el orden que ha de observarse en las traslaciones y ascensos.

Art. 189. En las escuelas elementales incompletas podrán agregarse las funciones de maestro á las de cura párroco, secretario de ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza. Pero en las escuelas completas no se consentirá semejante agregación sin especial permiso del Rector, que solo podrá darlo para pueblos que no lleguen á 700 almas.

Art. 190. Cuando en los casos previstos en el artículo anterior el cargo de maestro recaiga en persona eclesiástica, el certificado de que trata el artículo 181 será expedido por el respectivo Diocesano, dando conocimiento al Rector del distrito.

Art. 191. Los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

Primero. Habitación decente y capaz para sí y su familia.

Segundo. Un sueldo fijo de 2,500 rs. anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1,000 almas: de 3,500 en los de 1,000 á 3,000: de 4,400 en los de 3,000 á 10,000: de 5,500 en los de 10,000 á 20,000: de 6,600 en los de 20,000 á 40,000: de 8,000 rs. en los de 40,000 en adelante; y de 9,000 en Madrid.

Art. 192. Los maestros y maestras de las escuelas percibirán además de su sueldo fijo el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local con aprobación de la de la Provincia.

Art. 193. En los pueblos que tengan menos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al ayuntamiento, la dotación que este ha de dar al maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, según lo pre-

venido en el artículo 102.

Art. 194. Las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado á los maestros en la escala del artículo 191.

Art. 195. Los Maestros y Maestras de escuela superior disfrutará 1,000 rs. mas de sueldo que los de escuela elemental de los pueblos respectivos.

Art. 196. Los Maestros y Maestras de escuela pública disfrutará un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

A este fin se dividirán en cuatro clases y pasarán de una á otra, segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los Reglamentos.

De cada cien maestros y maestras, cuatro pertenecerán á la 1.ª clase; seis á la 2.ª; veinte á la 3.ª, y los demás á la 4.ª

La clasificación se hará en cada provincia y los maestros y maestras que pasen de una provincia á otra, dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase hasta tanto que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados.

Art. 197. Los maestros y maestras de las tres primeras clases disfrutará un aumento de sueldo sobre el que corresponda á sus escuelas, que consistirá:

Para los de 3.ª en 200 rs.

Para los de 2.ª en 300.

Para los de 1.ª en 500.

El sueldo de los maestros y maestras de 4.ª clase será el que corresponda á la escuela que desempeñen.

Art. 198. El Gobierno adoptará cuantos medios estén á su alcance para asegurar á los maestros el puntual pago de sus dotaciones, pudiendo cuando fuere necesario, establecer en las capitales de provincia la recaudación y distribución de los fondos consignados para este objeto y para el material de las escuelas, á fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad y exactitud.

SECCION CUARTA.

TITULO II.

CAPITULO IV.

De las Juntas de Instruccion pública.

Art. 281. En cada capital de provincia habrá una Junta de Instruccion pública, compuesta del Gobernador, presidente, de un diputado provincial, un consejero provincial, un individuo de la Comision de Estadística, un catedrático del Instituto, un individuo del Ayuntamiento, el Inspector de escuelas, un eclesiástico delegado del Diocesano y dos ó mas padres de familia.

Art. 286. Corresponde á estas Juntas:

Primero. Informar al Gobierno en los casos previstos por esta ley y demas en que se les consulte.

Segundo. Promover las mejoras y adelantos de los Establecimientos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Tercero. Vigilar sobre la buena administracion de los fondos de los mismos establecimientos.

Cuarto. Dar cuenta al Rector y en su caso al Gobierno de las faltas que adviertan en la enseñanza y régimen de los Institutos y Escuelas puestas á su cuidado.

Art. 287. Habrá ademas en cada distrito municipal una Junta de primera enseñanza, compuesta:

Del Alcalde presidente.

De un Regidor.

De un eclesiástico designado por el respectivo Diocesano.

De tres ó mas padres de familia.

Art. 288. Los individuos de las Juntas locales de primera Enseñanza serán nombrados por el Gobernador de la provincia.

Art. 289. Las Juntas locales tendrán, respecto de las escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que el art. 286 señala á las Juntas provinciales respecto de los establecimientos, cuyo cuidado se les encomienda, con la diferencia de que las locales dirigirán sus comunicaciones á la provincial en lugar de hacerlo al Rector ó al Gobierno.

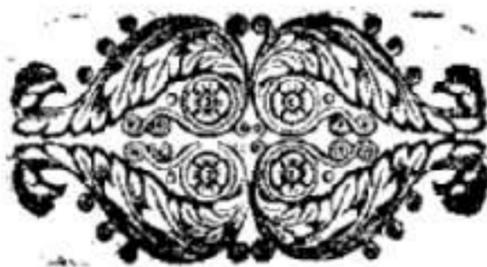
TÍTULO III.

De la intervencion de las Autoridades civiles en el gobierno de la Enseñanza.

Art. 293. Los Gobernadores y los Alcaldes como delegados del Gobierno en las provincias y pueblos, tienen además de las atribuciones de que trata el capítulo anterior, las facultades que les señalarán los reglamentos y deberán vigilar sobre el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de la Instrucción pública, pero sin mezclarse en el régimen interior ni en la parte literaria ni administrativa de los establecimientos, y limitándose en todo caso à dar cuenta à los Rectores y al Gobierno de cuanto adviertan, que à su juicio sea digno de correccion ó reforma.

Para el gobierno y administracion de la Instrucción pública el Ministro de Fomento es dentro del órden civil el Gefe superior del Reino, y para la administracion central, el Director general de Instrucción pública bajo las órdenes del Ministro de Fomento. (Art. 243 y 244).

El Rector de la Universidad es Gefe de todos los establecimientos públicos de enseñanza comprendidos en el Distrito universitario. (Art. 259 y 260).



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1918

TO THE BOARD OF TRUSTEES

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE PRESIDENT

AND THE FACULTY

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1918

TO THE BOARD OF TRUSTEES

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE PRESIDENT

AND THE FACULTY

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1918

TO THE BOARD OF TRUSTEES

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE PRESIDENT

AND THE FACULTY

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

SEGUNDA PARTE.

Organización y régimen de las escuelas rurales.

CAPITULO I.

Local y menaje.

Ante todas cosas debemos prevenirnos para proceder á la construcción de la casa ó á la reparación y arreglo del local existente. Mas como la mayor parte de las parroquias rurales carece de edificios propios, nos detendremos en plantear estos, dejando la reforma de los actuales á la prudencia de los maestros, siempre que admitan el consejo de sujetarse cuanto posible sea á las condiciones de las casas de nueva planta que vamos á describir.

La situación de la Escuela sea en la parte mas central de la parroquia en paraje ventilado y precedido de una huerta ó terreno inculto que se destine á ella, de 10 áreas poco mas ó menos. El área del edificio sea de 12 metros de largo por 7 de ancho, término medio para contener 70 niños, dejando capacidad suficiente para plataforma, cocinilla, letrinas y guarda-ropas. Las vistas hácia el Este.

Las paredes hasta el techo sean de 4 metros de alto: el suelo un poco inclinado hácia el bufete del maestro ó plataforma: las ventanas, que se construirán á los lados del rectángulo, formado por la planta de la escuela, unas en frente de otras, cuadradas y elevadas del pavimento 14 decímetros. La higiene aconseja este sistema.

Para la pronta renovacion del aire, conviene que las vidrieras sean de una hoja y giren sobre ejes horizontales, colocados en el centro de los marcos perpendiculares de los hastidores, de suerte que la parte superior gire hácia dentro y la inferior á fuera.

Las paredes se han de conservar blancas y su parte inferior

hasta la altura de 4 metro y cinco decímetros sea de friso algo oscuro. Las paredes se adornan con carteles en gruesos caracteres de alfabetos, de los números dígitos, de máximas morales, sistema métrico decimal etc.

Al lado izquierdo de la plataforma esté la puerta de entrada general. A esta parte corresponde exteriormente el cobertizo, de que se hará mención, sostenido por columnas de piedra ó de madera, y destinado al doble objeto de abrigo en el rigor del frío y de las lluvias y del cultivo de la parra alta.

En la parte inferior opuesta á la plataforma se hacen tres divisiones con sus puertas que las comuniquen entre sí, para cocinilla, letrina y guardaropas y otros útiles.

Menaje. Consiste el menaje: 1.º en mesas y bancos de escribir: 2.º en semicírculos: 3.º en la plataforma y su mueblaje: 4.º en los demás útiles necesarios para la enseñanza.

Mesas y bancos, ó cuerpos de carpintería. La estrechez de la sala no da lugar á que se coloquen en el centro de la sala, dejando á ambos lados una calle de 2 metros de ancho al rededor de las paredes, sino que se acortarán las dimensiones de las mesas, lo que no puede tolerarse porque se faltaría al orden establecido y á las condiciones de nuestro plan. Otra cosa sería, si la anchura del local fuese mayor, ó hubiese suficientes recursos para edificarlos con toda comodidad. Baste, pues, fijar las estremidades de las mesas en la pared izquierda mirando desde la plataforma, y dejar á la derecha una calle de unos 2 metros de ancho para los ejercicios en semicírculos.

La mesa y bancos de asiento son de igual longitud, de 5 metros próximamente para que quepan con comodidad 8 niños. Estan inferiormente unidos por travesaños de madera, dejando un intermedio entre la línea de aplomo de la mesa y la del banco, de 4 centímetros. La mesa es de 5 decímetros de ancho y dos centímetros de inclinacion á manera de pupitre. La anchura del banco es de 2 decímetros. La altura de la mesa llega á 7 decímetros y la del banco á 36 centímetros.

En el borde mas elevado de la mesa se practican con un taladro de 3 centímetros de diámetro 5 agujeros equidistantes para colocar en ellos tinteros de plomo, que no sobresalgan de la superficie de la mesa y sirvan para todos los niños que ocupen la mesa. En el intermedio de los tinteros y por la parte exterior del borde se fijan tenedores de hierro para sostener los cuadros de las muestras con sus correspondientes cristales.

les. Conviene hacer una ranura en dicho borde para colocar en ella las plumas, lápices etc. Conviene tambien poner un clavo en la parte superior de la mesa frente al asiento de cada niño, para que de él cuelgue su pizarra.

Plataforma y bufete del maestro. Consiste en un entarimado de 2 à 5 pies de elevacion sobre el suelo frente á los cuerpos de carpintería en la cabecera de la sala: 5 metros de largo por 2 de ancho es el área necesaria para plataforma: en ella se coloca la silla y mesa del maestro dispuesta en forma de pupitre ó atril. A la derecha del sillón se coloca un encerado de 1 metro de largo por 8 decímetros de ancho que puede ser de pino cubierto de hule ó pintado de negro al óleo. A la izquierda un reloj para arreglar el empleo del tiempo: sobre el sillón á una altura proporcionada se colocan un Crucifijo y los retratos de SS. MM. Un cajón debajo de la mesa y una escribania con campanilla completan los utensilios mas indispensables de la plataforma.

Semicirculos y encerados. Al rededor de la pared y en los huecos que median entre la última mesa ó la primera, y la puerta de la entrada general se señalan semicirculos en el suelo para los ejercicios de las secciones fuera de los bancos: 6 son suficientes: sus dimensiones proporcionadas al circuito de 8 niños de que se componga cada seccion. Sobre el centro de cada semicirculo y á proporcionada altura se coloca un encerado enteramente igual al de la plataforma.

Los útiles mas precisos para ejercicios de Agricultura se encuentran donde quiera y de todos son conocidos; por cuya razon no nos detendremos en describirlos.

Huerta. De la parte fronteriza de la entrada para la Escuela se dejan 7 metros de largo por 3 de ancho destinados al cobertizo antedicho y el resto del terreno se divide en 8 cuadros con sus calles correspondientes. Véase el plano. El primer cuadro sirva para cultivo de cereales: 2.º para raíces alimenticias: 3.º para leguminosas: 4.º para prados: 5.º para la vid: 6.º para plantas filamentosas: 7.º para plantas tintorias: 8.º para flores de jardín. El cobertizo se utiliza con parra alta, y el cercado de la huerta, que consiste en setos vivos y árboles frutales para cultivo del arbolado.

Presupuesto de una escuela nueva. Supuesta la prestacion personal de los vecinos de la parroquia y dando por resultado, cuando menos el acarreo de piedra, arena y madera necesaria, formamos el siguiente cálculo pru-

dencial del presupuesto de nuestras humildes escuelas rurales; que han de ser generalmente terrenas:

	<u>Reales.</u>
Por 154 metros cuadrados de pared encaleada exterior é interiormente.	924
Por cubierta ó techo.	353
Letrina y cocinilla.	100
Blanqueo general y friso.	100
7 cuerpos de carpintería.	140
Plataforma y muebles de ella	80
7 encerados y 55 tinteros de plomo.	119
Muestras de escritura con cuadros, Crucifijo y cuadros de SS. MM.	<u>145</u>
<i>Total.</i>	<u>1941</u>

Las pizarras son de cuenta de los alumnos. Los carteles y libros dependen de un presupuesto especial y variable.

CAPITULO II.

Medios disciplinatorios.

Estos son: 1.º Los instructores. 2.º Registros. 3.º Distribución del tiempo y del trabajo. 4.º Modo de ejecutar las órdenes y dar la enseñanza. 5.º Premios y castigos. 6.º Exámenes. 7.º Conferencias ó academias de maestros.

Instructores. El maestro elige entre las secciones superiores niños aventajados que le sustituyan para dirigir las secciones inferiores, mientras se ocupa en instruir por sí mismo otra sección. No tanto atiende en la elección de instructores á la capacidad como á la conducta. El instructor vigila y dirige su sección bajo la dirección del maestro, anotando á los que se porten mal, sin causar desorden.

Alguna vez el maestro se ocupa en enseñar á los instructores su comportamiento, y les hace practicar los ejercicios que han de dirigir en las respectivas secciones.

Registros. La buena administración de cualquier establecimiento consiste en llevar cuenta y razón de cuanto pase

en él: no siendo así se arruina indispensablemente. Cumpla
 á nuestro propósito los siguientes modelos:

REGISTRO DE MATRÍCULA Y CLASIFICACION.

Nombres de los niños.	Años de edad.	Padres.	Vecindad.	Epoca de entrada.	Clases á que pasan. Lectura. 1 2 3 4 5 6 7 8	Salida.	Observacion.
Abad Juan.	8	Antonio.	Vivero.	1.º de En. de 1859.	3	310 859.	Aplicóse.
López José.	10	Ramon.	Galdo.	15 de Jun. de 1859.	4 (a)	•	Indócil.

(a) Se abren en el registro tantas casillas como clases haya de enseñanza y se subdividen en secciones como se vé en esta de lectura.

El registro antecedente se lee así: Juan Abad, de 8 años de edad, hijo de Antonio, vecino de Vivero, entró en la Escuela el día 1.º de Enero de 1859, y pasó á la 3.ª sección de lectura etc.: salió el 8 de Diciembre de 1859. Era aplicado. Así de los demas.

AÑO 1859.

REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA.

FALTAS.

NOMBRES.	Calle ó lugar.	MESES.						Total del semestre
		ENERO.	FEBRERO	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	
Lopez José.	Outeiro.	7	4	5	2	7	9	31

Se lee así: José Lopez, de Outeiro, faltó á la escuela 31 veces en el primer semestre de 1859; á saber: 7 veces en Enero, 4 en Febrero etc.

Un registro semejante puede hacerse para las notas de comportamiento, aunque el anterior sirve, si en lugar de una casilla se abren dos. Las faltas diarias se anotan con lápiz y al fin de mes se suman y sustituyen con cifras de tinta, borrando las notas de lápiz con goma elástica. A estos registros pueden agregarse otros de correspondencia, gastos, ingresos etc.

Distribucion del tiempo. La ley señala las horas de duracion de clase: el siguiente cuadro servirá de guia para la distribucion del tiempo y del trabajo con la advertencia de variar las horas de entrada segun la estacion lo requiera.

CUADRO PARA LA DISTRIBUCION

DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO EN LAS ESCUELAS RURALES.

<i>Mañana.</i>	LUNES.	<i>Tarde.</i>
Entrada general y rezo á las 9.	Admision de niños en la escuela á las 2.	
Lectura en manuscrito de 9 á 10.	Entrada general á las 2 y 1/2.	
Escritura de 10 á 11.	Lectura en impreso de 2 y 1/2 á 3 y 1/2.	
Ejercicios gramaticales de 11 á 12.	Escritura de 3 y 1/2 á 4.	
Rezo y salida á las 12.	Aritmética y Astele de 4 á 5.	
	MARTES.	
Idem.	Idem, pero el último cuarto de hora Agricultura.	
	MIERCOLES.	
Idem.	Como el lunes.	
	JUEVES.	
Lectura de 9 á 10.	Vacacion para los niños.	
Doctrina cristiana de 10 á 11.	Academia de los maestros y conferencias.	
Práctica de Agricultura de 11 á 12.		
Canto y salida á las 12.		
	VIERNES.	
Como el lunes.	Como el martes.	
	SABADO.	
Como el Jueves.	Exámen semanal.	
	Explicaciones morales.	
	Rosario y canto.	

CAPITULO III.

Modo de verificar los ejercicios.

Propuesto el sistema mixto para el régimen de las escuelas, y sujetándonos al cuadro antecedente, los ejercicios se verifican así: antes de las 9 todos los discípulos estarán en el cobertizo ó junto á la entrada de la escuela, y el maestro con los instructores habrán colocado en los puestos respectivos de los discípulos planas, plumas cortadas, carteles etc.

A las 9 sale el maestro y los niños entran saludándole y colocándose en secciones de lectura al rededor de la pared, y se procede por el mismo maestro é instructores á la revista de limpieza y asistencia.

El maestro se arrodilla en la plataforma y á un campanillazo se arrodillan los niños y rezan á coro una oracion. A otro campanillazo se levantan en pie y los instructores se adelantan un paso al frente de las secciones. El maestro distribuye los manuscritos ó cuadernos litografiados, cuyas páginas sean coincidentes. Señalada la página el primer instructor lee el primer periodo y siguen leyendo á su vez los demás instructores, y corrigiéndose cada uno al anterior. El maestro sea siempre el último á corregir. Pocos minutos bastan á este ejercicio.

El maestro recoge los cuadernos y los entrega al instructor de la 7.^a seccion. Los demás como el de la 7.^a distribuyen los libros y disponen los carteles de sus respectivas secciones y se ejercitan en semicírculos de la misma forma que lo hicieron los instructores con el maestro.

Clase de lectura: un paso al frente: á estas voces las secciones obedecen y los instructores se quedan atrás en el centro.

Formas semicírculos. Los niños dan rápidamente vuelta al instructor, colocándose sobre la rama ó señal del semicírculo en el suelo. Mientras continúan sus ejercicios, un vigilante, que será de la clase de instructores, cuida del orden y el maestro instruye por sí mismo una de ellas, alternando todos los dias.

A las 10 despide el maestro la seccion que instruyó á sus puestos y toca fuertemente la campanilla que indica silencio.

Otro campanillazo: los niños se ponen en ala y los instructores uno por uno dan cuenta de lo ocurrido en su seccion para que el maestro premie ó anote faltas en los registros.

Clase de escritura; á sus asientos. A esta voz los niños entran en los bancos marcando el paso. **Un campanillazo.** Se sientan y toman las plumas en actitud de escribir. **Otro campanillazo:** escriben y el vigilante cuida del orden mientras el maestro va recorriendo y corrigiendo de mesa en mesa. El instructor de la seccion superior escribe y dicta al mismo tiempo lo que han de escribir los de su seccion.

A las 11 y 10 minutos. **Gramática.** Cesa la escritura. Los niños dejan las plumas en la ranura de la mesa y se ponen de pié. **Un campanillazo:** salen en secciones de Gramática marcando el paso y empiezan los ejercicios en semicírculos. El maestro se detiene ya con una ya con otra seccion. Las secciones inferiores se ejercitan en los carteles y los instructores repiten la leccion explicada por el maestro.

A las 12. **Un campanillazo prolongado.** Silencio. Oracion. Los niños se arrodillan y recitan a coro el Pater-noster ó la oracion que se designe. **Otro campanillazo.** Se levantan á un tiempo y salen por secciones, saludando al maestro y á quienes con él estuvieren.

Clase de la tarde. A las 2 entran los niños en la huerta, vigilados por uno encargado del orden del dia, el cual ha de cuidar que no se toque ni destruya planta ni cosa alguna. Solo los instructores y sus secciones atienden á los cuadros respectivos segun las órdenes y disposiciones del maestro.

A las 2 y 1½ entrada general y lectura en impreso, observando el mismo método que por la mañana.

A las 3 y 1½. Escritura como por la mañana. Despues de la correccion el maestro numera las planas y señala los asientos á los que merezcan adelantarse ó atrasarse para el dia siguiente. Los instructores recogen las plumas y planas y las guardan en sitio destinado por el maestro al efecto, para distribuir las al dia siguiente. A las 4 recitanse las tablas de sumar, multiplicar etc.

Clase de Aritmética. A esta voz los instructores se colocan frente á los encerados y los niños salen un paso adelante. **Cada uno á su seccion.** Los niños se van

à sus puestos. **Semicirculos.** Se colocan en semicírculo frente al encerado. Los instructores toman la tiza ó piedra blanca, que se habrá colocado en un reborde del encerado y enseñan las operaciones de sus secciones. El maestro se detiene ya con una y ya con otra alternando por días.

A las 4 y 1/2 un campanillazo prolongado anuncia que las secciones 6.ª, 5.ª y 4.ª marchen à los bancos à resolver los problemas que el maestro dicte en las pizarras, y que las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª repasen en semicírculos la doctrina cristiana.

A las 5 fuertes campanillazos significan que se cuelguen las pizarras y se levanten los niños. Pónense en ala, rezan y salen con igual orden al de la mañana.

Clase de Agricultura. En los días destinados à esta enseñanza se forman semicírculos como para leer. Las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª recitan tablas y carteles dispuestos para este objeto; las restantes estudian el Manual ó la cartilla de Agricultura de un modo análogo al estudio de la gramática. Las mañanas de Jueves y Sábados se emplean en ejercicios prácticos de la huerta despues de los de lectura y Religion en la escuela. Los niños à la voz de **Agricultura práctica, en secciones**, se colocan en ala y salen por secciones à la huerta, si el temporal no lo impide, situándose cada una al rededor de su cuadro correspondiente, procediendo à los ejercicios prácticos en la forma que indicaremos mas adelante. A las 12 se dirigen à la escuela, se arrodillan y cantan la salve ó un himno sagrado, y se despiden como los demas días.

Religion: à esta voz y un campanillazo los niños se colocan en ala: la 6.ª seccion se dirige à la plataforma à repasar con el maestro ó párroco su leccion, entre tanto las demas lo hacen en semicírculos. Luego que se despide la 6.ª à su semicírculo, otra le sustituye en la plataforma; de modo que todas van pasando por el maestro ó párroco. Las tardes de los Sábados se emplean en el exámen semanal por secciones, en la explicacion de moral, en el rezo del rosario y canto, y en preceptos de urbanidad. Bueno seria que los niños acompañasen al maestro à la Misa parroquial los días festivos. Tambien se procede al resúmen de faltas semanales en estas tardes.

CAPÍTULO IV.

Premios y castigos.

La dulzura y el raciocinio serian los mejores medios de educacion; pero la experiencia demuestra que es tambien necesaria la severidad para someter al orden caracteres discolos. (1)

Mucho se evitaria, si desde la cuna el maestro inteligente dirijese nuestra infancia, ó si la educacion de familia no estuviese tan viciada. Mientras subsista este mal, no hay remedio sin adoptar el medio de dirigir á los niños con el aliciente del premio ó con el temor del castigo.

El premio deleita y alienta: el castigo disgusta y solo tiende á corregir al niño: cuán preferible sea el premio al castigo ¿quién no lo conoce? No obstante hay indoles tan perversas que los mejores tratamientos se estrellan contra ellas.

Los premios generalmente usados son:

1.º Ganar un puesto sobre otro, por haber contestado mejor, ó resuelto un problema, ó escrito mejor una plana etc.

2.º Un billete de premio al número de la seccion que se hubiese portado bien.

3.º Un billete de satisfaccion al que se distinguere por sus progresos continuados y constante buena conducta.

4.º Pase de una seccion á otra superior.

5.º Inscripcion del nombre del niño en el cuadro de honor, como discipulo aventajado.

25 billetes de premio valen uno de satisfaccion.

6 billetes de satisfaccion en trimestre valen la inscripcion en el cuadro de honor.

Castigos.

Como que el castigo es un medio violento, ha de haber mucha parsimonia en su imposicion. Para que produzca efecto, es necesario que haya motivo fundado y calma por parte

(1) Figuerola: Manual completo de enseñanza simultánea, mútua y mixta.

del maestro. Hé aquí los que están en uso, para evitar los aflictivos corporales, que deben escasearse cuanto posible fuere.

1.º Hacer leer en alta voz al discípulo la máxima que haya violado.

2.º Recogerle mayor ó menor número de billetes.

3.º Borrarse del cuadro de honor, si en él estuviere inscripto.

4.º Colocarle en sitio separado á presencia de todos en pié (a) por mas ó menos tiempo segun la falta.

5.º Retenerle en la escuela algun tiempo despues que hayan salido los demas.

6.º Inscribirle en un cuadro negro al efecto destinado y no borrarle de él, mientras no cambie enteramente de conducta.

Si estos castigos no fueren suficientes á destruir la pertinacia del discípulo, el maestro avisa á los padres; y si aun convenidos nada consiguiese, el último recurso es evitar su contagio con los demás niños, despidiéndole de la escuela con la intervencion de la Autoridad local.

CAPITULO V.

Exámenes.

Los exámenes son semanales, mensuales y generales. Los semanales tienen al maestro al corriente del estado de su escuela: los mensuales satisfacen á las Juntas y escitan la emulacion entre los discipulos: los generales influyen en el sostenimiento y progresos de la enseñanza pública y son un medio eficaz de gobierno para este interesante ramo.

Los ejercicios en unos y otros exámenes son enteramente iguales á los ordinarios de la escuela. En los generales conviene algun aparato que les dé solemnidad, y que tomen parte los individuos de las Juntas, en cuyo caso no han de llevar

(a) Omito el poner de rodillas, porque aparte de no estar en consonancia este castigo con la higiene, es hasta cierto punto rebajar la reverencia de un acto muy religioso.

preguntas estudiadas, sino que las harán sencillas con sujeción al programa de la escuela.

Por el resultado del examen forma juicio la Junta local y lo participan á la provincial, para que lo publique y apruebe las medidas que la prudencia aconseje, así respecto de los premios como de las providencias necesarias en obsequio de la enseñanza.

CAPITULO VI.

Clasificación de la enseñanza.

Desde al artículo 1.º hasta el 6.º, ambos inclusive, de la ley se vé clasificada la 1.ª enseñanza. Cumple al objeto de nuestra guía el siguiente programa de conferencias y ejercicios, que concuerda con las disposiciones legislativas.

1.º Religión y Moral. Existencia de Dios.-Pruebas claras.-Inmortalidad del alma.-Obligaciones del hombre.-Parábolas de Jesucristo aplicadas á las esplicaciones morales.-Virtud.-Vicio.-Computacion de las acciones.-Preceptos de urbanidad.-Idea del Universo.-Division física del Globo.-Naturaleza del hombre y sus relaciones con los demas seres.-Razas humanas.-Armonia del Universo.-Consideraciones generales para formar el espíritu moral y religioso.

Compendio de la Historia Sagrada por Fleuri.

Doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis.

2.º Lectura. Métodos de lectura.-Su ejecucion.-El de sonidos y articulaciones para escuelas rurales.-Lectura en todos los grados.

3.º Caligrafía. Origen de la escritura.-Invencion de la letra bastarda española.-Principios de escritura.-Método de Iturzaeta.-Ejercicios al dictado en cuadernos que sustituyan á los litografiados para lectura en las secciones inferiores.

4.º Aritmética. Numeracion.-Sumar.-Restar.-Multiplicar.-Dividir.-Aplicaciones mas usuales.-Numeracion métrico-decimal.-Sistema métrico.-Operaciones con las fracciones decimales -Reducciones -Proporciones.

5.º Gramática. Nociones preliminares.-Division de la gramática.-Conocimiento de las partes de la oracion.-Declinacion.-Conjugacion.-Análisis.-Conocimientos mas precisos para formar oraciones.-Ortografía.

6.º **Geometría.** Líneas, ángulos, triángulos.-Polígonos.-Su construcción.-Superficies.-Mensura de ellas.-Aplicación á los terrenos.-Conocimiento de los sólidos.

7.º **Agricultura.** Definición.-Origen, objeto y división de la agricultura.-Vida de las plantas.-Climas.-Tierra laborable.-Estiércoles.-Abonos.-Agentes naturales de la vegetación.-Laboréo.-Instrumentos.-Arado.-Ganado de labor.-Rie-

CUADRO DE LA DISTRIBUCION DE LAS MATE-

SEC- CIONES.	CLASE DE RELIGION.	IDEM DE LECTURA.	IDEM DE ESCRITURA.
1.º	Signarse, santiguarse, Padre nuestro, Credo etc.	Alfabetos.	Primeros ejercicios.
2.º	Deberes del cristiano, Artículos, Mandamientos.	Silabeo simple.	Radicales y abecedario.
3.º	Sacramentos y Obras de Misericordia.	Silabas compuestas.	2.º, 3.º y 4.º regla de Iturz.
4.º	Introducción á la Doctrina Cristiana.	Palabras sueltas.	5.º regla idem.
5.º	1.ª y 2.ª parte idem.	Lect. corriente en impreso.	6.º regla idem.
6.º	3.ª parte Doct. Cristiana. 4.ª id. Historia Sagrada.	Id. en manuscrito é impreso.	Escrit. en papel limpio y dictado.
7.º	5.ª y 4.ª parte Doct. Cristiana. 2.ª de Hist. Sagrada.	Verso.	»
8.º	Repaso de Doctrina é Historia Sagrada.	Lectura de todo género de composición.	»

Nota. Las lecciones de geometría son comunes á todas

go.-Sementeras.-Alternativas de cosechas.-Desmante de nuevos terrenos.-Cultivo en España.-Cereales -Legumbres.-Bulbos alimenticios.-Prados.-Vid.-Olivo.-Plantas filamentosas.-De tinte.-Setos.-Horticultura.-Arboricultura.-Poda.-Injerto.-Animales útiles.-Insectos útiles.-Jardinera.

El cuadro siguiente espresa las materias, objeto de los ejercicios de cada seccion y el número en que se divide cada clase.

RIAS DE ENSEÑANZA ENTRE LAS SECCIONES.

IDEM DE ARITMETICA.	IDEM DE GRAMATICA.	IDEM DE AGRICULTURA.
Escribir guarismos.	Partes de oracion.	Limpieza de las calles de la huerta.
Cálculo verbal, y tablas.	Idem.	Instrumentos y cuidado del cercado.
Sumar, restar y multiplicar.	Declinacion.	Distincion de las partes de una planta.
Division.	Nombres.	Cultivo del cuadro de cereales.
Fracciones.	Pronombres.	Leguminosas.
Sistema métrico.	Verbos. Conjuga-	Cultivo de los cuadros 5.°, 6.° y 7.°
Proporciones.	cion.	Poda é injertos.
	Análisis.	
	Ortografía y Pro-	Economía rural.
	sodia.	

las secciones.

El cuadro anterior sirve igualmente para arreglar los ejercicios de los maestros en las conferencias semanales y mensuales, que conviene haya con arreglo á los puntos siguientes:

1.º En la escuela de la cabeza de Distrito municipal habrá una conferencia todas las tardes de los jueves bajo la dirección del profesor titular y la presidencia del párroco ó de otro individuo de la Junta.

2.º Los ejercicios se verificarán con sujeción á los cuadros antecedentes. Los maestros ejercitarán á sus discípulos en las parroquias de la propia forma que en las conferencias lo hayan hecho.

3.º Los profesores de las cabezas de Distrito tendrán igualmente una conferencia el primer domingo de cada mes en la escuela pública del pueblo, cabeza de Partido, cuyo profesor dirigirá la sesión y estenderá acta, recopilando en ellas las conferencias semanales, bajo la presidencia de la Junta local. De estas actas se sacará copia para remitir á la Superioridad.

CAPITULO VII.

Métodos de enseñanza.

Clase de Moral y Religion.

Puesto que la Religion y Moral forman de consuno el carácter social de los pueblos, la enseñanza de estas materias debe ocupar el primer lugar en las escuelas. Los libros, los discursos, las advertencias, las maneras todo, todo se ha de dirigir constantemente á infundir y fortificar en el corazón de los discípulos el sentimiento religioso. *Poca subdúria con el santo temor de Dios, vale mas que todos los tesoros del mundo.*

El mejor de los métodos es el que pone en juego la razón. Por eso adoptamos el interrogatorio aplicable á todos los sistemas generales y á todos los ramos del dominio de la Instrucción primaria. Hé aquí un ejemplo para la marcha que se siga en la enseñanza de la clase de Religion.

1.ª Sección. Lo primero que se dá á conocer á los niños es á Dios. ¿Quién es Dios? El Soberano Señor de todo lo criado. ¿Dónde está Dios? En todas partes; en los Cielos,

en la tierra. ¿Cómo no le vemos? Porque Dios es espíritu y los espíritus no se ven etc.

¿Hay cosa alguna que no tenga cuerpo y no pueda verse? Sí, atended: ¿No advertís que ese libro esta mesa se resisten á vuestras manos, cuando los tocáis? Sí, Señor. ¿No notáis que todo cuanto veis tiene largo y ancho? Sí. ¿No tienen los cuerpos que veis figura redonda, cuadrada etc.? Sí, Señor. ¿No notáis que aquella pared es blanca? Sí. ¿Quereis saber como hay cosas que sin poderse ver, ni tocar, sin ser grandes ó pequeñas, redondas ó cuadradas, sin ser cuerpos existen? Sí, señor. ¿Teneis deseo de saberlo? Sí. Creéis que teneis ese deseo? Sí. ¿Lo sentís? Sí, señor. ¿Ese deseo es cuadrado, redondo, blanco ó negro; es grande ó duro? Nada de eso tiene. Pero ese deseo es algo? Sin duda. Ese algo ni es redondo ni cuadrado, ni blanco ni negro, ni se puede tocar como este libro. Es verdad. Ese deseo no es cuerpo. No, señor. Luego hay cosas que no se pueden ver y tocar como los cuerpos y sin embargo existen y son algo... Un proceder análogo conduce á las ideas de Dios y del espíritu.

Para dar idea de la creacion, usaremos un diálogo parecido al siguiente: ¿Esta casa, esos libros se hicieron á si mismos? No. ¿Quién los hizo? Hombres. Tu que eres hombre ¿á quien debes tu existencia? A mi padre. Tu padre á quien debe la suya? A mi abuelo. Tu abuelo á quién? A otro. Pues bien: todos los hombres provienen de otros hombres, ascendiendo asi hasta llegar al que dió principio al género humano. Luego hubo un primer hombre, un Adán? Sin duda. Y Adán ¿á quién sinó á una causa suprema á Dios debe su existencia como á primer causa? Los hombres fabrican un palacio, construyen una casa, una mesa, una silla etc.; pero no mueven los astros, ni dan la luz al dia, ni tinieblas á la noche. Los hombres no hacen llover un dia y nevar otro, ni levantan el huracan, ni despiden rayos, ni escitan el trueno, ni mandan el flujo y reflujo de los mares: ¿Quién, pues, es el autor sublime de tantas maravillas? Dios, ser eterno, infinitamente bueno, poderoso, sabio y justo. Asi se imprimen las ideas de Dios y de su providencia. En esta seccion deben habituarse los niños para la oracion y prácticas exteriores del culto.

En cuanto á las oraciones, el maestro ó instructor recita una frase corta y los niños la van repitiendo sucesivamente palabra por palabra, despues la frase entera y por último cualquiera indistintamente recita lo que se haya estudiado.

Si uno se equivoca, le corrige el inmediato: el maestro ó instructor lo hará únicamente cuando ningun discípulo acierte á contestar.

2.º y 3.º seccion. El órden prescrito para la 1.ª seccion es aplicable á las 2.ª y 3.ª y á todas con la diferencia de sujetarse á las materias de las secciones respectivas segun el cuadro.

4.ª y 5.ª seccion. Aquí entra ya el cultivo de la memoria por los libros. El instructor lee una pregunta y respuesta del catecismo y cada discípulo repite la leccion hasta que sepan contestar correctamente todos.

6.º, 7.º y 8.º Escusado es advertir que los discípulos esten provistos de unos mismos libros. Los ejercicios análogos á los de las secciones anteriores se estienden en la 6.ª á nociones ligeras del sistema astronómico y á los preceptos de urbanidad. En la 7.ª á la explicacion del antiguo Testamento, y en la 8.ª al repaso del catecismo y del compendio de Historia Sagrada.

CAPITULO VIII.

Lectura.

Muchos métodos se han inventado para enseñar á leer; pero todos se reducen á tres: al deletreo, proscrito en las escuelas bien regidas; al silabeo y al de sonidos y articulaciones, que es el que está recomendado por sus ventajas sobre los demas métodos. Consiste principalmente en dar á conocer la idea que representa la palabra, desenvolviendo la razon, por lo cual se denomina tambien método racional.

Los estrechos limites de este **Manual** no permiten extenderse en la materia, sino indicarla y describir los ejercicios de enseñanza, nuestro objeto principal. Cuanto digamos con relacion á las conferencias de los maestros rurales, es aplicable á los niños con solo prescindir de alguna teoria, mas fácil de comprenderse por adultos que por tiernas criaturas.

En cuanto al conocimiento de las letras aconsejamos la supresion de la division en mudas y semivocales, como innecesaria para la ortografia y para la composicion de las sílabas; pronunciándolas todas como mudas, no hay necesidad, por ejemplo, de olvidar el elemento *eme* para componer la sílaba

ma; mas natural y sencillo es *me-a-ma* que *eme-a-ma*, donde hay que olvidar la *e* primera.

1.ª seccion.

Esta seccion se ocupa en el conocimiento de los alfabetos. Hé aqui el que proponemos para este ejercicio.

ALFABETO.

LETRAS.	NOMBRES.	LETRAS.	NOMBRES.
A a	vocal	N n	ne ó <i>enc</i>
B b	be	Ñ ñ	ñe ó <i>eñe</i>
C c	ce	O o	vocal
D d	de	P p	pe
E e	vocal	Q q	que ó <i>cu</i>
F f	fe ó <i>efa</i>	R r	re ó <i>ere</i>
G g	gue ó <i>ge</i>	S s	se ó <i>ese</i>
CH ch	che	T t	te
H h	} signo de aspiracion ó <i>hache</i>	U u	vocal
I i		vocal	V v
J j	je ó <i>jota</i>	X x	cse ó <i>ehis</i>
L l	le ó <i>ele</i>	Y y	ye ó <i>y griega</i>
Ll ll	lle ó <i>elle</i>	Z z	ce ó <i>ceda</i>
M m	me ó <i>eme</i>	&c. etc.	

2.ª seccion.

El maestro ó instructor manda al número 1.º señalar y pronunciar una letra, por ejemplo, *b*. El maestro escribe *be* en el encerado y dice; si en lugar de *e* escribo *a* (lo hace) ¿qué dirá? *ba*. Si en lugar de *b* escribo *t* ¿qué dirá? *ta*. Si borro *a* y en su lugar escribo *e* ¿qué dirá? *te*. ¿Qué significa *te*? Aquí cabe el persuadirse de la conveniencia del proceder interrogativo para la enseñanza material de la lectura y para desarrollar la inteligencia.

Por el mismo orden se procede á la lectura y formacion de las sílabas inversas, como *al*, *er*, *on*, *us*, *in*.

3.^a seccion.

Para la lectura de silabas compuestas es conveniente ademas del ejercicio en carteles, el ejercicio en el encerado como para la seccion anterior.

4.^a seccion.

Aquí empiezan los niños á leer monosilabos, despues disilabos y asi sucesivamente hasta que pronuncien de un golpe palabras sueltas de muchas silabas, sin descuidar nunca el preguntar la significacion de lo que se leyere. Conviene que los maestros escriban magistralmente otros carteles que contengan palabras relativas á plantas y cosas del campo. Esto interesa para inspirar ideas y aficion á la Agricultura. Ejemplo.

CEREALES.

CASTAS.

NOMBRES PROVINCIALES.

Trigo. 1.^o ESCANDA. . . .	} Espelta. Escalla. Carraon etc. etc.

5.^a seccion.

Lee la Historia Sagrada, no limitándose ya al conocimiento aislado de la palabra, sino al sentido de la frase ó periodo que cada uno leyere. Señalada la página, el primer discipulo lee un periodo, el 2.^o lee el periodo siguiente, sigue el 3.^o y asi hasta concluir, segun queda explicado en el régimen de las escuelas.

6.^a seccion.

Se ejercita en la lectura corriente en impreso y manuscrito, atendiendo á la puntuacion y acento. Si no hubiere cuadernos litografiados, las secciones superiores escriban correctamente, y de suerte que coincidan las páginas de todos, cuadernos que contengan lecciones útiles y sustituyan á los litografiados. En caso necesario suplen tambien la falta de otros libros para el estudio de aritmética, geometria etc.

7.^a y 8.^a

En estas secciones entra la lectura de todo género de

composiciones. Los manuales ó cartillas agrarias deben estar en frecuente uso.

CAPITULO IX.

Escritura.

El mejor de los métodos es el que se presta á obtener resultados inmediatos y seguros. En la enseñanza de la caligrafía presida esta idea: que los niños aprendan á escribir con claridad, soltura y ortografía, atendiendo mas á la utilidad que al recreo, cuando ambos resultados no puedan reunirse fácilmente.

Alguna vez el maestro se detiene en la esplicacion de caligrafía en los encerados, alternando las secciones y arreglándose al método de Iturzaeta, que es el que mas fácil nos parece.

CAPITULO X.

Aritmética.

En los medios disciplinatorios queda indicada la marcha de los ejercicios de aritmética: no obstante, nos estenderemos algo mas en la práctica de ellos.

1.^a seccion.

Ademas de formar guarismos, se ejercitan en contar 1.^o por los dedos ó por bolas hasta 10; despues hasta 20, 50 etc., hasta 100, 1000 etc., haciéndoles comprender los nombres de unidades, decenas y centenas simples, y la de orden superior hasta millones, billones etc. lo cual es indispensable para entrar facilmente en el artificio de la numeracion.

2.^a seccion.

El instructor manda á un niño que escriba un guarismo; el siguiente escribe otro guarismo á la derecha del anterior y lee ambos juntos; el tercero escribe otra cifra y lee los tres guarismos juntos; prosigue el cuarto y asi sucesivamente

hasta que aprendan á leer y escribir una cantidad dada, corrigiéndose y ganando puestos unos á otros.

3.ª seccion.

Cuando esta seccion se ejercita en el encerado, el maestro dicta al primer grupo una operacion de sumar. El primer discipulo escribe y lee el primer sumando; el 2.º escribe y lee el 2.º sumando, sigue el 3.º y asi de los demas. Subrayados los sumandos, el discipulo de turno suma la columna de las unidades simples y dice: pongo tantas y llevo tantas; otro suma las decenas, cuidando de añadir las unidades que se llevaron de la columna anterior; sigue el 3.º con las centenas añadiendo las decenas que se llevaban, y asi con las demas hasta concluir, y se lee el resultado que dieren. Con las operaciones de los demas grupos se observa un proceder análogo. El maestro explica la aplicacion conveniente de cada operacion. Cuando se trabaja en los bancos, el maestro ó instructor dicta la operacion ó problema y los niños lo resuelven en silencio, corrigiendo las pizarras por último el maestro y dando el premio que merezca al que hubiere operado con mas acierto.

4.ª seccion.

Importa mucho instruir á los niños en el tanteo para dividir con prontitud y seguridad. Hé aqui un ejemplo para ejercitarse en este cálculo:

$$\begin{array}{r}
 \text{Dividendo } 80522 \text{ reales.} \quad \left| \begin{array}{l} 19 \text{ divisor.} \\ \hline 4258 \text{ cociente.} \end{array} \right. \\
 \underline{04750} \\
 010 \\
 0
 \end{array}$$

Se calcula asi:

1.º 80 entre 19 cabe: 8 entre una á 8 y nada sobra; pero 0 entre 9, no cabe á 8.

2.º 8 entre 1 á 7 y sobra 1; este sobrante antepuesto á 0 compone 10; pero 10 entre 9, no cabe á 7; porque $7 \times 9 = 63$; y no se dividian mas que 10.

3.º 3 entre 1 á 6; pero 20 entre 9, á 6 no puede ser.

4.º 8 entre 1 á 5 y sobran 3; pero 30 entre 9 á 5 no puede ser.

5.º 8 entre 1 á 4 y sobran 4; y 40 entre 9 caben á 4; porque $4 \times 9 = 36$ y aun sobran 4. Luego 80 entre 19, tocan á 4, y éste será el primer cociente. Del mismo modo se procede con los demas dividendos parciales 45, 72 y 152.

5.ª y 6.ª seccion.

Estas secciones, si estan bien instruidas en las cuatro primeras operaciones, entrarán sin dificultad en las fracciones decimales, sistema métrico nuevo y proporciones, cuyos ejercicios se verifican de un modo análogo al de las secciones inferiores.

CAPITULO XI.

Gramática.

Si hubiere de darse esta enseñanza en las escuelas rurales, no se necesita fatigar la memoria de los niños con reglas prolijas para adquirir los conocimientos suficientes de nuestra lengua. La esperiencia acredita diariamente que los niños, cuya imaginacion vuela mas que el pensamiento, se fastidian de un estudio árido y se les sacrifica sin provecho, sugetándolos con rigor á reglas largas y numerosas.

El ejercicio de la razon suple al estudio material; por eso aconsejamos el método interrogativo para esta enseñanza, lo mismo que para la de los demas ramos del dominio de la Instruccion primaria.

Cuando los niños distingan las partes de la oracion, sus accidentes y propiedades, cuando lleguen á analizar gramaticalmente, aprovecharán la enseñanza de ortografia, que es lo que por de pronto interesa á la generalidad del pueblo para escribir correctamente. Los libros de agricultura se utilizan para estos ejercicios. Hé aquí un ejemplo del método que se siga en la gramática.

El maestro llama una seccion á la plataforma. Supongamos sea la 2.ª que habrá aprendido en su semicirculo las simples definiciones del nombre y de sus especies. El maestro pregunta á un niño: Mesa ¿que parte de oracion és? Nombre. ¿Porquè? Porque mesa es una cosa y las palabras que significan cosas ó sus cualidades, son nombres. Otro ejemplo de un nom-

bre? Pedro. Otro? ciudad, papel. El maestro aprovecha el ejemplo de nombre de un objeto que esté á vista y dice: esta mesa es una cosa; pero no advertis en ella alguna cualidad? No es cuadrada, no es grande? Si Señor. Cuadrado, grande, blanco, negro son cosas ó cualidades? Cualidades. ¿Cómo se llaman los nombres de cualidades? Adjetivos. ¿Qué es nombre adjetivo? El que significa la cualidad del sustantivo. Ejemplo. Blanco, bueno; pues, diciendo pared blanca, hombre bueno; las palabras blanca y bueno denotan cualidad de la pared y del hombre. Así se procede á la instruccion de las demas secciones en sus respectivos ejercicios.

Para el análisis gramatical, el maestro manda abrir v. gr. la página 30 del manual de agricultura. El primer discípulo lee: «*El helecho y el brezo se llevan á los campos con el mismo objeto, cuando son muy abundantes.*» El 2.º dice: *el* es un artículo determinado, del género masculino y del número singular. El 3.º prosigue: *helecho* nombre sustantivo, comun, género masculino, número singular (al propio tiempo se explica que planta sea, su uso, figura etc.) El 4.º: *y* conjuncion copulativa y así sucesivamente hasta concluir el periodo. Después el primer discípulo analiza solo otro periodo entero y lo mismo los demas discípulos.

Para la ortografía ademas del análisis, ha de haber ejercicios prácticos muy frecuentes en el encerado. El maestro dicta una frase, y el discípulo que la escriba mas correctamente dando razon de su ortografía, ganará un puesto superior.

CAPITULO XII.

Agricultura.

Los ejercicios prácticos de la huerta siguen el mismo orden que los de la escuela. Sin duda se obtendrá fruto de esta enseñanza, puesto que los niños son naturalmente inclinados á ejercicios, que movilicen las fuerzas corporales. Ademas del hábito que contraigan para el trabajo, influirán poderosamente estos ejercicios en el desarrollo de los miembros y del buen gusto, con mucha mas ventaja que los ejercicios gimnásticos.

Nunca serán por demas cuantas observaciones y prevencio-

nes se hagan respecto á la conveniencia y aun necesidad de instruir á los habitantes del campo en los principios de la santa profesion que ejercen. La afición al arbolado es una de las ideas que interesan al colono y á todos en general.

1.ª seccion.

Se ocupa en la limpieza de las calles de la huerta. El instructor vigila los trabajos y cuida de que no se toque ningún objeto ni planta de los cuadros: los dos primeros niños reúnen las piedras en montoncitos; detrás vienen otros dos recogiéndolas en un cesto; otros dos arrancan de raíz las yerbas, sin salir de las calles, y los últimos las recogen para llevarlas al estercolero ó paraje destinado á este fin. Por último de cuando en cuando, despues de limpiar las calles, las enarenan y dos niños les pasan un rodillo de madera para igualar el piso.

2.ª seccion.

Los árboles y setos que sirven de cercado á la huerta estan al cuidado de esta seccion. Cada discípulo limpia y riega los troncos de los árboles que se le confien; para lo cual se dividen todos entre el número de niños de que consta la seccion. El que mejor cuida gana premio: así se escita una noble emulacion entre ellos.

3.ª seccion.

Se ejercita en distinguir los útiles de labranza, las diferentes partes de una planta, la division de ellas, y cuida del cuadro correspondiente donde se cultiven plantas que recorran pronto todos los periodos de la vegetacion para apreciar sus caracteres distintivos en todo su curso.

4.ª seccion.

El instructor hace repetir de memoria los nombres de las diversas especies ó castas de cada género del grupo de cereales, segun debieron haberse aprendido durante la semana en la escuela. Para esto hemos ya aconsejado la adopción de carteles de lectura, donde estos conocimientos estuviesen es-

critos. El maestro enseña una por una las plantas del cuadro y es ayudado por los discípulos en los trabajos de la siembra, escarda, recolección etc.

5.^a y 6.^a seccion.

Los ejercicios de estas secciones se practican como los de las anteriores en sus cuadros correspondientes, y estudian los niños en la escuela lecciones de memoria por los libros testuales. La 6.^a se estiende al estudio de los estiércoles, composición del terreno y agentes de la vegetación.

7.^a y 8.^a seccion.

Ademas de los ejercicios análogos á los anteriores en sus cuadros, la 7.^a estudia agricultura propiamente dicha, y la 8.^a la economía é industria agrícolas: se ocupan en la poda é injerimiento de los árboles y repasan los ejercicios de las secciones inferiores que han de dirigir, auxiliando al maestro.



TERCERA PARTE.

CAPITULO I.

Obligaciones del maestro.

La opinion pública admite lo que tanto ha repetido la prensa científica acerca de la mision importante del maestro de Instruccion primaria. «El maestro de niños es el sacerdote civil que merece el amor y la gratitud universal. El es quien en su humilde posicion social lleva el sello de la civilizacion y el que mas tranquilamente se goza en la esperanza de la recompensa de Dios por trabajar para los hombres.»

Para que asisea es necesario que no falte á ninguno de los deberes que la sociedad y su propio ministerio le imponen. Diremos sumariamente en que consisten y los consejos útiles que principalmente han de arreglar la conducta del maestro, con lo cual resulte lo que nos propusimos al principio, á saber, un manual que comprenda lo mas imprescindible para el régimen de las escuelas rurales.

Deberes para con los niños.

Los deberes del maestro para con sus discipulos no solo se dirigen á instruirlos en los conocimientos que la ley señala, sino tambien á educarlos. Tal es su mision. Los deberes, pues, del maestro consisten en velar por la salud de los niños, en desarrollar sus fuerzas físicas y la inteligencia, y en hacer germinar en su tierno corazon las virtudes; esto es, que la educacion ha de ser física, moral é intelectual. La educacion completa de la niñez depende de la buena ó mala direccion de la escuela.

CAPITULO II.

Educacion fisica.

*El aseo en la persona
Muchos bienes proporciona.*

La limpieza es una disposicion buena, tanto para la conservacion de la salud, como para contraer hábitos agradables á todos. El maestro destierre cuanto sea contrario al aseo y limpieza, alejando aun en caso de necesidad á los niños, que no obstante repetidas amonestaciones hechas á los padres ó tutores, ya que por si mismos no hubieren obedecido ni dado algun indicio de enmienda, se presenten tenaces en el desaseo y en la peste de ciertos malos hábitos que la ociosidad y deshonestas diversiones producen frecuentemente; que así se preservan los demas de un funesto contagio.

Caidas. Los niños estan espuestos á caidas, que á veces les hacen perder el sentido: en este caso se recoge ó deja tendido en el suelo, se le rocía con agua fria y se le friegan las manos con un lienzo mojado en vinagre ó aguardiente ó con la mano sola. Vuelto en si se le da de beber agua fria en vez de licores espirituosos, que pueden trastornarle el cerebro y producirle fiebre. El agua fria es tambien remedio eficaz para quemaduras, contusiones y cortaduras con tal de que los paños que se apliquen á la parte afectada se renueven á menudo.

Hemorragia por la nariz. El arrojar sangre por las narices es accidente comun en los niños. Si no cesa por si mismo, y el niño atacado se desmaya, se le tiende en el suelo, se le friegan las manos y se le aplican cabezales de agua fria.

Enfermedades comunes. La debilidad de vista debilidad de oido y la tartamudez son enfermedades, cuya curacion depende mas de recursos higiénicos, que los padres y maestros tienen en su mano, que de los auxilios de la medicina. En efecto la debilidad de vista se cura acostumbrando al niño poco á poco á mirar de mas en mas en lejos, evitándoles demasiada luz y letras muy diminutas. La debilidad de oido se cura hablando al niño despacio y no á gritos, que esto seria ensordarle mas. La tartamudez se cura, articulando al niño

poco á poco y con la mayor limpieza posible, apartando poco la lengua del paladar. Mucha constancia y hacer que el niño tartamudo no hable fuera de los ejercicios, llegan á dar excelentes resultados.

Juegos. El arte gimnástico ó de juegos era en la antigüedad parte de educacion. En algunas naciones hay colegios gimnásticos. Aparte de que estos juegos precaven y aun curan varias enfermedades, porque las fuerzas naturales son dirigidas con método para estos casos, arreglan los movimientos del cuerpo y dan á éste mayor fuerza y agilidad. Por tanto la gimnasia prestaria grandes ventajas en los pueblos urbanos. En los pueblos rústicos no son tan necesarios los ejercicios gimnásticos, porque son reemplazados por los ejercicios del campo y de la huerta, siempre que se introduzca esta mejora como es de desear.

Escuela. La higiene pública exige que los locales de las escuelas sean salubres, capaces y ventilados. De estas condiciones hemos dicho lo mas sustancial en la 2.ª parte.

Duracion de la enseñanza. Durante las horas de clase la atencion de los niños no se sujeta á un mismo objeto, ni la higiene lo aprueba: es, pues, necesario variarlo segun queda explicado en la distribucion del tiempo y del trabajo. La posicion del cuerpo y parsimonia en los castigos afflictivos son deberes imperiosos tambien para el maestro. La repeticion de unos mismos castigos suele hacer perder la vergüenza, y la posicion encorvada del cuerpo es fea y contraria á la salud, porque perjudica la circulacion de la sangre.

CAPITULO III.

Educacion intelectual.

Para esta parte de educacion general, en que entra la instruccion propiamente dicha, el maestro cuenta con sus propias fuerzas sin el auxilio de los padres. Por eso los deberes del maestro en esta parte son terminantes. La sociedad y la generacion naciente dirigida por él, le han de exigir responsabilidad del progreso ó de la ignorancia. El régimen de la escuela segun queda espuesto en la 2.ª parte llena el objeto de este capítulo, por cuya razon escusamos de repetirlo.

CAPITULO IV.

Educacion moral.

La enseñanza moral y religiosa es de la mayor importancia, como que á ella se han de subordinar la educacion intelectual y la educacion fisica. Nunca es por demas el esquisito y escrupuloso cuidado que el maestro ponga en el desarrollo del sentimiento moral y religioso.

La educacion fisica y la intelectual dan á la Pátria hombres robustos é inteligentes; pero la robustez y la inteligencia sin el corazon bien inclinado, no constituyen la felicidad del individuo, de la familia, de la Pátria. El amigo fiel, el hombre agradecido, el hijo obediente, el padre religioso, el ciudadano sumiso á la ley y sujeto al trabajo: hé aqui el fin de la educacion moral. El maestro dirija todas sus miras á formar hombres con las dotes dichas y su mision será cumplida. Sentimiento religioso, humildad, paciencia, respeto, justicia, piedad, amor al orden son virtudes cristianas que han de sembrarse en la edad tierna y crecer y dar fruto en los años sucesivos. El maestro sea quien dé ejemplo en todas sus acciones, en sus palabras, en el premio y en el castigo. El maestro para con los niños ha de ser infalible; ha de ser un perfecto modelo para ejercicios de virtud.

CAPITULO V.

Deberes para con las autoridades y padres de familia.

Las frecuentes y necesarias relaciones con los vecinos y padres de familia y la dependencia de las autoridades imponen al maestro deberes muy imperiosos: hé aqui sumariamente los preceptos á que debe arreglar su conducta. Circunspeccion sin soberbia, humildad sin que raye en humillacion degradante, dulzura en la expresion, compostura en su traje y en los modales y atento á prestar buenos servicios, que no rebajen el decoro del magisterio.

La armonia sincera entre el párroco y el maestro de la parroquia contribuyen á la felicidad del vecindario, cuando ambos funcionarios conspiran el uno á dirigir las almas al Cielo y el otro á educarlas para la tierra.

CAPITULO VI.

Deberes para con sigo mismo.

Estos deberes son los que todo hombre bien educado está obligado á cumplir; pero aun hay otros peculiares á su destino, de los cuales no ha de prescindir el maestro en manera alguna. Los preceptos siguientes los incluyen:

1.º El maestro no busque ocupacion incompatible con la enseñanza. 2.º Puede emplearse utilmente fuera de las horas de trabajo en la escuela, en la Iglesia, en el municipio, en la agrimensura etc. 3.º Evite el maestro ocupaciones que ofrezcan á los ojos de los niños y de los vecinos ejemplos poco favorables á la conservacion del respeto y consideracion debidas á su destino. 4.º Por ningun pretexto el maestro se mezcle en partidos: huya de ellos como del fuego y de todo cuanto huelga, digámoslo así, á discordias, escándalos y pleitos. La mision del maestro es mision de paz, de concordia y de trabajo. 5.º Aumente cada dia el caudal de sus conocimientos, teniendo presente el dicho de un sabio de la antigüedad «envejezco todos los dias aprendiendo.»

La educacion popular quiere brotar por todas partes: el Gobierno procura ponerla al alcance de todos: con pequeño esfuerzo de nuestra parte, no nos espondremos á que seamos acusados de negligentes.

Hé aqui el acta aprobada por la Junta de Vivero para estender la enseñanza segun nuestro

SISTEMA ECONÓMICO PARA ESCUELAS.

CORRESPONDENCIA.

La Junta de primera enseñanza de Vivero en sesion de 26

del corriente, aprobó el acta que á continuación insertamos.

La Junta de primera enseñanza del distrito municipal al encargarse de su cometido, fijó su primer cuidado en enterarse de la ley y del estado de la Instrucción primaria, examinando para esto los antecedentes relativos á un ramo tan preferente de la administración municipal. No habiendo parecido algunos de los últimos, necesariamente la primera no debió haber recibido impulso de alguna especie. Únicamente las dos escuelas públicas de Vivero y Galdo, sostenidas con rentas de Obra-pías continúan muy regularmente, debido esto en mucha parte al celo de sus profesores. Las parroquias rurales del resto del municipio, que en conjunto constituyen una población numerosa, subsisten en el mismo estado de educación, que en los siglos de la ignorancia y embrutecimiento.

La Junta, que anatematiza tal abandono, no puede consentirlo en manera alguna, y cree deber suyo el procurar remedio á mal tan grave, así porque la ley sea una verdad, como porque lo exige el interés de la humanidad.

No dejan de ofrecer á la Junta fuertes obstáculos en las circunstancias especiales del país, en sus costumbres, en la diseminación de los burgos, etc.; pero el que mas resalta, consiste en la falta de lo mas esencial que son los recursos pecuniarios con que atender, como era de desear, á la creación y sostenimiento de las escuelas necesarias.

En efecto: formados los distritos de que trata el art. 102, sería preciso cuando menos establecer siete escuelas mas, que habrían de dotarse legalmente con 2,500 reales cada una, y arrojarían incluso alquileres de casas y la parte destinada á material, la suma de 23,000 reales anuales, cuya cantidad sobre el presupuesto municipal, es un gravamen insoportable para las parroquias harto agobiadas ya, como que difícilmente satisfacen con comodidad las atenciones actuales.

No obstante, la Junta no ha de dejar de consentir que se proponga y realice un medio conducente para la regularización de la enseñanza, estendiéndola hasta donde fuere posible, sin imponer á las parroquias mayores gravámenes que los que pueda sufrir; y dejándolas contribuir á este servicio en la forma menos sensible para ellas.

La Junta halla un recurso en el artículo 102 de la ley, y otro en el celo y laboriosidad del actual profesor de esta Villa: cree que aplicados al presente caso se obtendrá algun adelanto que, por pobre que sea, siempre es preferible al total abandono.

Por tanto acuerda que con arreglo al cuadro 4.º del signóptico formado por el citado profesor Pico de Coaña y á las reglas que á continuacion se espresan, se eleve á la superioridad esta determinacion, recomendándole eficazmente la aprobacion de estas medidas, toda vez que caben en la ley.

Reglas para establecer provisionalmente maestros de primera enseñanza en las parroquias rurales de Vivero.

1.º En las parroquias donde no haya maestro titular, se autorizarán personas que se encarguen de enseñar los primeros rudimentos de Instruccion primaria, mediante las retribuciones en que buenamente se convengan con los padres de familia.

2.º Los maestros autorizados estarán sujetos á la direccion y vigilancia del profesor titular de esta Villa en los términos prevenidos en el art. 102.

3.º La Junta no consentirá dar lecciones en escuela á ninguna otra persona que no presente título ó autorizacion en forma.

4.º Los maestros autorizados quedan con la obligacion de concurrir las tardes de los jueves á ejercicios prácticos de enseñanza en la escuela pública de Vivero, dirigidos por el profesor de esta. La junta plena ó un individuo de ella por lo menos presenciara el acto.

5.º La Junta propondrá al ayuntamiento y á la superioridad en el caso la remuneracion á que se hagan acreedores los que mas se distinguen por su celo y aplicacion.

6.º La Junta escitará, por todos los medios que estén á sus alcances, á los padres de familia para que envíen á las escuelas á sus hijos, haciéndoles entender lo que disponen los artículos 7.º y 8.º

7.º Igualmente cuidará la Junta de recomendar á los párrocos la puntual observancia del art. 11 de la ley.

8.º La Junta fijará la remuneracion que se dé á los maestros por los niños pobres que no puedan pagar retribucion. A este fin los maestros, con intervencion de los respectivos párrocos formarán una lista de los pobres que asistan á las escuelas y la pasarán á la Junta.

La Junta encarga al maestro Don Justo Pico de Coaña, la direccion y vigilancia de los maestros autorizados como adjuntos ó pasantes, y espera que haya tal celo, que todas

las escuelas del distrito sigan una marcha uniforme y progresiva.

10. Los centros de los distritos escolares serán los expresados en el cuadro 4.º del sinóptico formado para el Partido judicial.

Y habiendo adquirido la Junta los informes necesarios de aptitud y moralidad de las personas que dan lecciones de leer, escribir y doctrina cristiana por las aldeas del distrito municipal, desde luego, y en virtud del artículo 181, autoriza, bajo las reglas establecidas, á los sugetos siguientes con su asentimiento:

SUGETOS AUTORIZADOS.

D. José Antonio Lopez.
Luis Sanjurjo.
Andrés Lopez da Veiga.
Antonio Diaz.
Andrés de Lago.
Francisco de Cora.
Miguel Cobelo.
Juan Antonio Pin.
Vicente Cao y Perez.

PARROQUIAS DONDE ENSEÑEN.

Balcarria.
Boymente.
Chavin.
Cillero.
Cobas.
Landrobe.
Faro.
Magazos.
San Pedro de Vivero.

Vivero, Marzo 26 de 1859.—Señores de la Junta: Presidente interino el primer teniente de alcalde, Benito Maria Galcerán; Manuel Rouco, vocal eclesiástico; vocales, Andrés Sanchez Vidarte, Modesto Rebellon, José Maria Ponte, Manuel Rio y Leal; Nicolás Dorado, secretario.

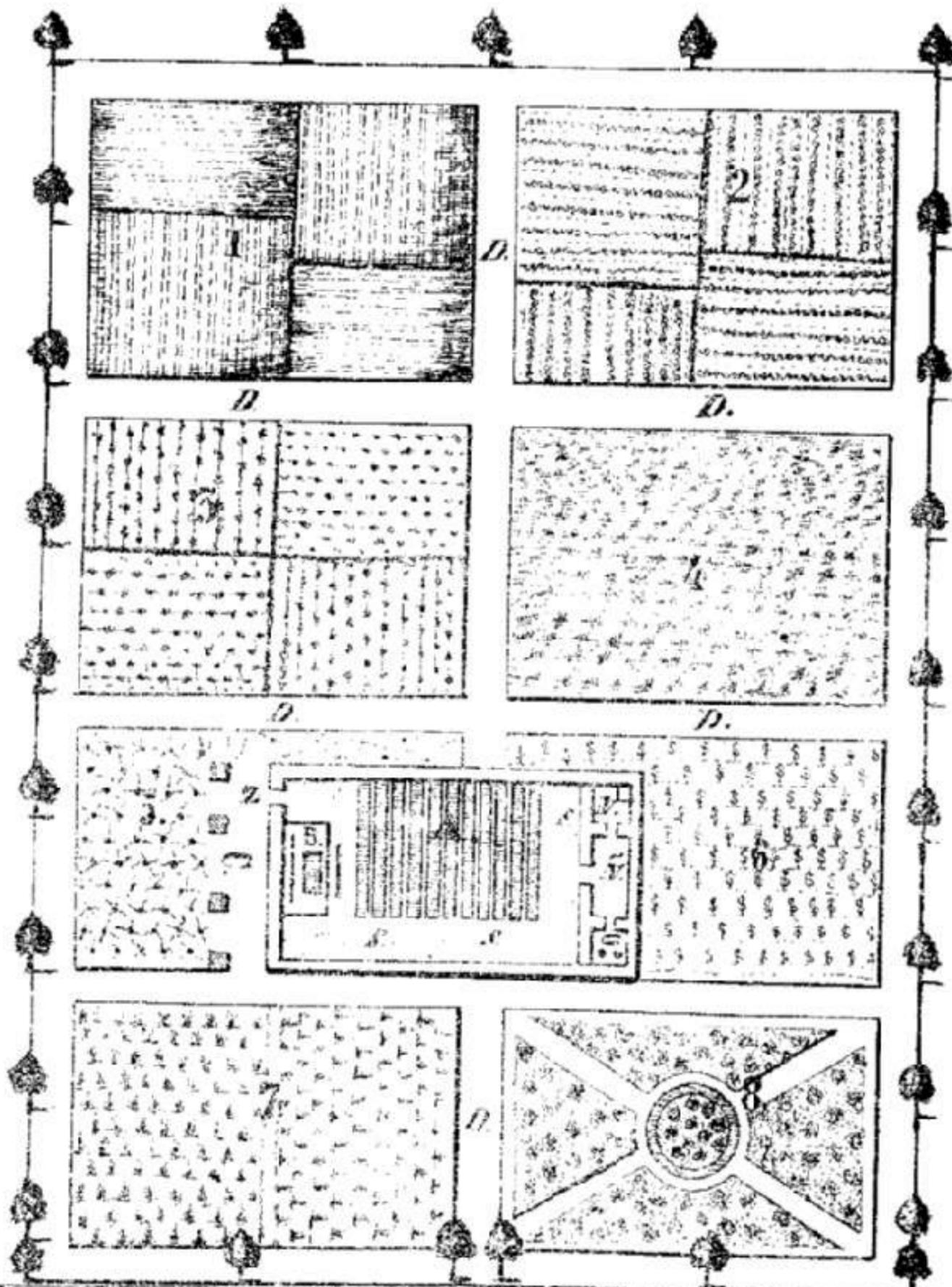
Nos complacemos en que las nuevas Juntas principien á dar muestras de vida en esta provincia, y esperamos que la provincial desplegue la energia necesaria para que la instruccion primaria reciba el impulso que merece.

JUSTO PIGO DE COAÑA.

Revista de Instruccion pública.

FIN.

PLANTA DE UNA ESCUELA RURAL CON SU HUERTA.

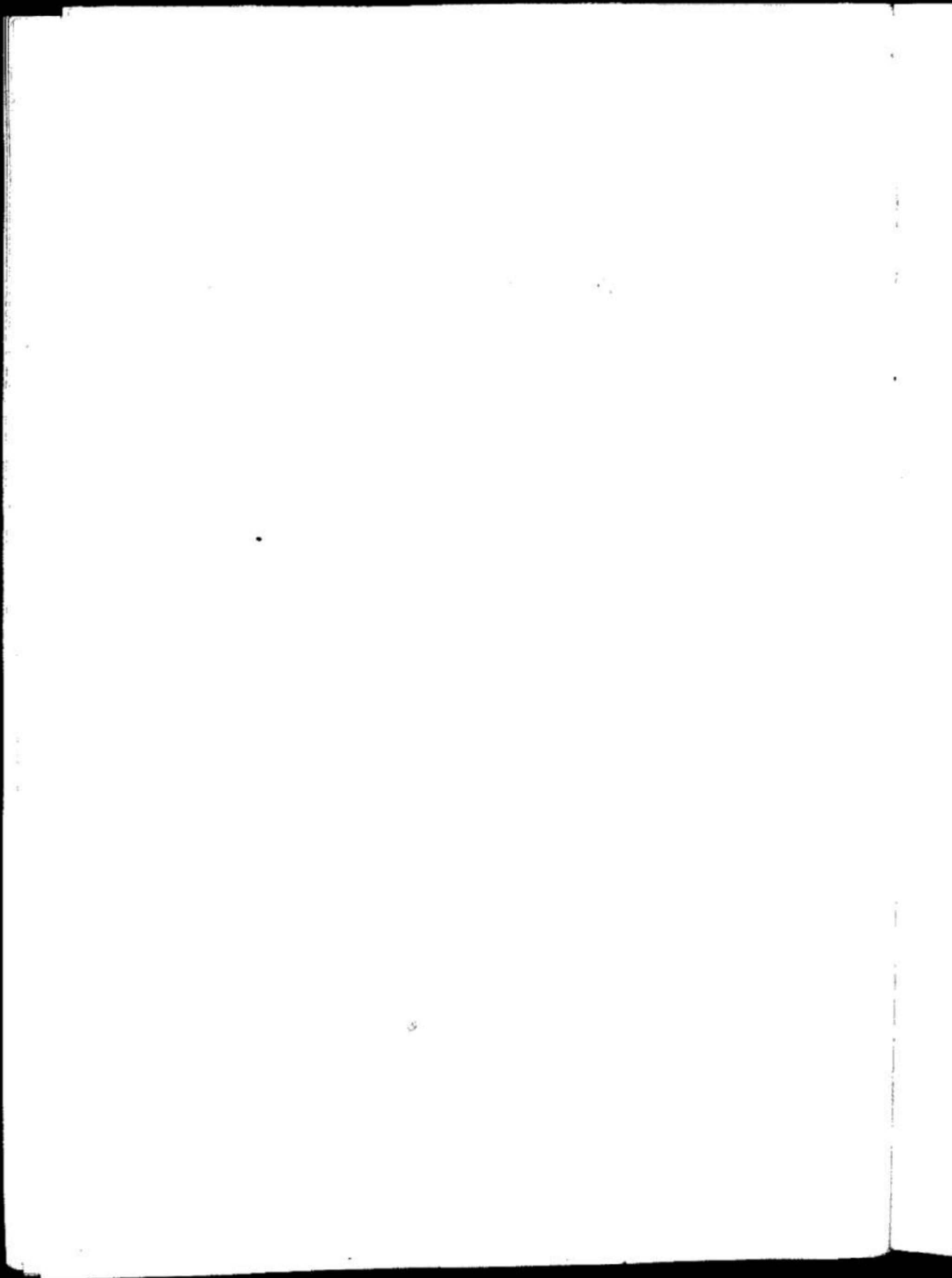


EXPLICACION.

1 2 3 4 5 6 7 8
metros.

1. Cuadro de cereales
2. id de leguminosas.
3. id de raíces alimenticias.
4. Prado.
5. Vid
6. Plantas de lente.
7. Filamentosas y flores.

- A. Mesas y bancos de escribir
- B. Plataforma u bufete.
- C. Librería.
- D. Jardín, calles de la huerta.
- E. Vestíbulo. N. Corriente.
- N. Invernadero. P. S. S. semicirculares
- L. Entrada de la Escuela.



INDICE DE MATERIAS.

PRIMERA PARTE.

	PÁGINA.
Licencia del ordinario.	5
Dedicatoria.	7
Idea de la educacion.	9
Sistemas generales de enseñanza.	11
Sistema simultáneo.	12
sistema mútuo.	12
Sistema misto.	13
Disposiciones legislativas.	13

SEGUNDA PARTE.

Local y menage de una escuela.	25
Presupuesto para idem.	27
Medios disciplinarios.	28
Distribucion del tiempo y del trabajo.	31
Modo de verificar los ejercicios.	32
Premios y castigos.	35
Exámenes.	36
Clasificacion de enseñanza.	37
Religion.	40
Lectura.	42
Escritura.	45
Aritmética.	45
Gramática.	47
Agricultura.	48

TERCERA PARTE.

Obligaciones del maestro.	51
Educacion fisica.	52
Educacion intelectual.	53
Educacion moral.	54
Deberes para con las Autoridades.	54
Deberes para consigo mismo.	55
Acta aprobada por la Junta de Vivero para estender la enseñanza.	55

ERRATAS.

Pag. 31, donde dice *La ley*, léase *El Reglamento*.

NOTA. Este MANUAL es un resumen de los excelentes tratados que se han escrito para el arreglo y régimen de las escuelas. Unicamente hemos introducido la brevedad y sencillez que exige la clase de escuelas á que se destina.

Se halla de venta á 3 y 1/2 reales ejemplar en la imprenta de Perrote, Mondoñedo.

En Vivero, casa del autor.

En Rivadeo, comercio de D. Manuel Lage.

En Lugo, imprenta y librería de Pujol.

Los pedidos se harán á los puntos indicados en libranzas ó sellos de cuatro cuartos, y serán servidos franco de porte.